

**FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL  
SALVADOR**

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL  
DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL)

GOBIERNO DE  
**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER

**DOCUMENTO**

**DE**

**CONTRATO No. FISDL/P/033/2019**

**“SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y EMBALAJE DE DOCUMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE  
PROGRAMAS SOCIALES”**

**CELEBRADO ENTRE**

**EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**

**Y**

**PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

-----

CASR

# FISDL



---

**Documento en versión pública elaborada de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso de que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.**

---

# FISDL



**FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**



**FISDL/P/033/2019**

**"SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y EMBALAJE DE DOCUMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES"**

**NOSOTROS, GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS, [REDACTED]**

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED], actuando en nombre y representación en mi carácter de Presidenta del Consejo de Administración del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, entidad de derecho público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- trescientos once mil noventa- ciento dos- siete, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**EL CONTRATANTE**", "**EL FISDL**" o "**EL FONDO**", y el señor **ERNESTO ORLANDO GUEVARA ALVARENGA, [REDACTED]**

[REDACTED] en mi carácter de Apoderado General y Judicial de la Sociedad **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PBS, EL SALVADOR, S.A DE C.V.**, de la plaza de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- uno siete cero cuatro seis siete – cero cero dos - dos, que en el curso de este instrumento me denominaré "**EL CONTRATISTA**"; celebramos el presente contrato de **SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y EMBALAJE DE DOCUMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES**, que se regirá por las siguientes Cláusulas:

## **PRIMERA: DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.**

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

CONTRATANTE:	Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador.
CONTRATISTA:	Persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato en forma directa, o por medio de sus empleados, agentes o Sub-Contratistas.
CONTRATO:	Es el instrumento suscrito entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, en donde el primero se compromete a brindar el servicio objeto de este contrato y el segundo se compromete a compensar por ello al CONTRATISTA, según los pagos establecidos en los documentos contractuales.
DOCUMENTOS CONTRACTUALES:	Conjunto de documentos con igual tenor de fuerza que el mismo contrato.
DÍA CALENDARIO:	Son todos los días del año, laborales o no.
DÍA HÁBIL:	Son todos los días calendario, exceptuando los sábados, domingos y días festivos establecidos por el Gobierno Central.
FISDL o EL FONDO:	Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador.
SOLICITANTE:	Persona Natural o Jurídica representante de los beneficiarios del proyecto.
PARTES:	El contratante y el (la) Contratista.
ORDEN DE INICIO:	Notificación escrita mediante la cual el FISDL, establece la fecha en que el CONTRATISTA iniciará la ejecución del presente contrato.
IVA:	Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
LACAP:	Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
RELACAP:	Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	<b>85 N FONDO GENERAL – APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2019</b>

## **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integrante de este contrato y se tienen por incorporados al mismo, los siguientes documentos:

1. Solicitud o Requerimiento de compra
2. Bases de la Licitación Pública
3. Resolución Adjudicación número CAD-12527/19 de sesión del consejo de Administración No. DL-1073/19 de 04 de abril de 2019.
4. Adendas al proceso (si las hubiere)
5. Oferta
6. Orden de inicio
7. Garantía de Cumplimiento de Contrato (otras según sea el caso)
8. Adendas debidamente legalizadas

Y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el texto del contrato.

Es entendido y aceptado que este contrato, se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean estos orales o escritos entre las partes.

## **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente contrato es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Contratista entregue a satisfacción del FONDO los **SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y EMBALAJE DE DOCUMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES.**

## **CUARTA: DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS.**

El servicio del presente contrato, consiste en la prestación de los **SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y EMBALAJE DE DOCUMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES**, se atenderá de conformidad con lo prescrito en las correspondientes Bases de Licitación, Especificaciones técnicas y demás documentos contractuales, de acuerdo al siguiente detalle:

### **Actividades principales del contratista.**

1. Imprimir los documentos de incorporación de las familias y/o personas activas pertenecientes a los municipios que forman parte de los programas sociales.
2. Engrapado los documentos que contengan más de una hoja y conformar los documentos tipo cuadernillos, si aplica.

3. Realizar actividades de compaginado de los documentos impresos, formando *juegos de documentos de incorporación por familia y/o participante y realizar el embolsado respectivo*.
4. Clasificar y empaquetar los documentos conforme a lo requerido en las órdenes de trabajo, pudiendo ser, por ejemplo, conforme a las siguientes estructuras:
  - Prestador de servicios de apoyo y seguimiento, municipio, cantón, caserío;
  - Asesor en Desarrollo, municipio, cantón, caserío.Lo anterior de acuerdo a las especificaciones definidas y realizar el encajado correspondiente de los mismos para su posterior remisión a FISDL.
5. Rotular las cajas y paquetes bajo la estructura definida en la orden de trabajo, pudiendo ser por ejemplo municipio/cantón/caserío o AUP, tomando como referencia el formato que se muestra en anexo 1.
6. Imprimir los documentos necesarios para el acompañamiento de las familias/participantes, conforme al Programa social respectivo de los municipios pertenecientes a los mismos.
7. Clasificar y empaquetar los formularios y/o documentación para el acompañamiento de las familias/participantes, conforme al Programa social respectivo, según los criterios definidos en cada orden de trabajo.
8. Desarrollar y supervisar las actividades que sean necesarias para asegurar el contenido íntegro y calidad de la impresión y embalaje.
9. Remitir las cajas que contienen los documentos impresos al FISDL, junto con un reporte de los documentos entregados.

**Obligaciones del contratista:**

1. Entregar en las oficinas del FISDL, conforme a la orden de inicio y de acuerdo a los tiempos establecidos, los productos determinados en las actividades principales del contratista.
2. Garantizar el personal, infraestructura (áreas físicas, equipos de cómputo, reproducción y herramientas), logística necesaria para el correcto desarrollo operativo de la ejecución del producto, en los tiempos y volúmenes que el FISDL defina.
3. Proveer los insumos necesarios para la realización de los productos especificados en estas Especificaciones Técnicas.

4. Garantizar la confidencialidad de la información contenida en el CD u otro medio de remisión de información proporcionado por el FISDL, así como también la impresión íntegra y exacta de todos los datos contenidos en éste.
5. El Contratista se compromete a:
  - Limitar el uso del CD, u otro medio de información, proporcionado por el FISDL a las actividades propias del contrato.
  - No reproducir la información remitida.
  - Entregar el CD (cuando aplique) junto a los productos solicitados por el FISDL una vez se ha terminado la impresión de los mismos.
6. Otros: Suministrar los demás recursos que sean necesarios para garantizar la calidad y eficiencia en la logística (incluyendo cajas, cinta adhesiva, bolsas o cualquier otro suministro utilizado para el ordenamiento y entrega de los trabajos solicitados), durante la ejecución del objeto contractual.
7. Exigibilidad :

Con la firma del contrato, el contratista se compromete a proporcionar de forma inmediata los espacios físicos de oficina, equipos, elementos, insumos y herramientas, necesarios para la íntegra ejecución del objeto contractual. El recurso humano y físico propuesto debe ser directamente proporcional al número de documentos a imprimir de acuerdo a lo siguiente: contar con una persona por cada 25,000 documentos remitidos para impresión y con un equipo por cada 50,000 documentos.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones anteriores y las demás detalladas en los documentos contractuales, serán sancionadas de acuerdo a lo descrito en el Manual de Mantenimiento del Banco de Contratistas del FISDL, en estas Especificaciones Técnicas y en el contrato mismo.

Todas las obligaciones anteriores serán objeto de verificación permanente por parte del FISDL.

Entre las sanciones contempladas están las siguientes:

1. Por entregar productos fuera del orden previamente establecido en los lineamientos especificados por el FISDL en el apartado 5. "Productos: Contenidos y Especificaciones", \$200.00 por evento.
2. Por no entregar los complementos de productos originados por faltantes de lo solicitado por la institución, dentro de los primeros 3 días posteriores a la entrega del producto principal solicitado por el FISDL, \$50.00 por día de retraso contados desde la fecha establecida por el FISDL hasta la fecha de entrega real del producto.

El (la) Contratista será el responsable directo de velar porque se cumplan las condiciones establecidas, de acuerdo a lo requerido por el contratante.

**QUINTA: PRODUCTOS ESPERADOS**

Los productos esperados para el contrato de los **SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y EMBALAJE DE DOCUMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES**, se atenderá de conformidad con lo prescrito en las correspondientes Bases de Licitación, Especificaciones Técnicas son los siguientes:

**Productos requeridos.**

Los diferentes documentos a ser utilizados en los programas sociales cumplen con las siguientes especificaciones y cantidad estimada de documentos:

Nº	ITEM	Tipo de papel	Tamaño de papel	Contenido	Formato de impresión	Tipo de tinta	Calidad de impresión	Indicaciones especiales	Rango de número de hojas	Cantidad de Documentos
1	Cuadernillo de seguimiento de corresponsabilidades tipo 1	Papel bond blanco base 20	Carta	hoja de texto, letras negras y logo negro en portada	formato horizontal, doble cara, dos páginas por cara, tipo cuadernillo con encuadernado del borde izquierdo	laser, negro	óptima	Doblado, engrapado por la mitad en caso de más de una hoja	3	39,947
2	Cuadernillo de seguimiento de corresponsabilidades tipo 2	Papel bond blanco base 20	Oficio	hoja de texto, letras negras y logo negro en portada	formato horizontal, doble cara, dos páginas por cara, tipo cuadernillo con encuadernado del borde izquierdo	laser, negro	óptima	Doblado, engrapado por la mitad en caso de más de una hoja	3	200
3	Boletas de actualización del RUP	Papel bond blanco base 20	Carta	Tabla de texto, letras negras y logos negros en el encabezado	formato horizontal, doble cara, una página por cara	laser, negro	óptima	Puede requerir engrapado	1	200,209
4	Hojas de verificación de datos	Papel bond blanco base 20	Carta	Tabla de texto, letras negras y logos negros en el encabezado	formato horizontal, una cara, una página por cara	laser, negro	óptima	Puede requerir engrapado	1	171,280

N o	ITEM	Tipo de papel	Tamaño de papel	Contenido	Formato de impresión	Tipo de tinta	Calidad de impresión	Indicaciones especiales	Rango de número de hojas	Cantidad de Documentos
				o						
5	Formulario de matrícula	Papel bond blanco base 20	Legal	Tabla de texto, letras negras y logos negros en el encabezado	formato horizontal, una cara, una página por cara	laser, negro	óptima	Puede requerir engrapado	1	25,000
6	Formulario de seguimiento tipo 2	Papel bond blanco base 20	Oficio	Tabla de texto, letras negras y logos negros en el encabezado	formato horizontal, una cara, una página por cara	laser, negro	óptima	Puede requerir engrapado	1	5,000
7	Formulario de seguimiento tipo 3	Papel bond blanco base 20	Oficio	Tabla de texto, letras negras y logos negros en el encabezado	formato horizontal, doble cara, una página por cara	laser, negro	óptima	Puede requerir engrapado	1	5,000
8	Formulario de seguimiento tipo 4	Papel bond blanco base 20	Carta	Tabla de texto, letras negras y logos negros en el encabezado	formato vertical, doble cara, una página por cara	laser, negro	óptima	Puede requerir engrapado	1	178,558
9	Formulario de seguimiento tipo 5	Papel bond blanco base 20	Carta	Tabla de texto, letras negras y logos negros en el encabezado	formato vertical, una cara, una página por cara	laser, negro	óptima	Puede requerir engrapado	1	103,653
10	Convenio de corresponsabilidad tipo 1	Papel kimberl y blanco sahara base 20	Carta	hoja de texto, letras negras y logos a color en el encabezado	formato vertical, una cara, una página por cara	laser, full color	óptima	Puede requerir engrapado	1	38,589
11	Convenio de corresponsabilidad tipo 2	Papel kimberl y blanco sahara	Carta	hoja de texto, letras negras y logos a	formato vertical, doble cara, una página por cara	laser, full color	óptima	Puede requerir engrapado	1	16,502

N o	ITEM	Tipo de papel	Tamaño de papel	Contenido	Formato de impresión	Tipo de tinta	Calidad de impresión	Indicaciones especiales	Rango de número de hojas	Cantidad de Documentos
		base 20		color en el encabezado						
12	Papel membretado con logos	Papel kimberly blanco sahara base 20	Carta	Logos a color en el encabezado	formato vertical, una cara, una página por cara	laser, full color	óptima	-	1	4,000
13	Formulario de seguimiento tipo 6	Papel bond blanco base 20	Oficio	hoja de texto, letras negras y logos negros en el encabezado	formato vertical, una cara, una página por cara	laser, negro	óptima	Puede requerir engrapado	1	1,000
14	Formulario de seguimiento tipo 7	Papel bond blanco base 20	Oficio	hoja de texto, letras negras y logos negros en el encabezado	formato vertical, doble cara, una página por cara	laser, negro	óptima	Puede requerir engrapado	1	1,000
15	Formulario de seguimiento tipo 8	Papel bond blanco base 20	Carta	Tabla de texto, gráficos a color, letras negras y a color y logos a color en el encabezado	formato vertical, doble cara, una página por cara	laser, full color	óptima	Puede requerir engrapado	1	35,000
16	Formulario de seguimiento tipo 9	Papel bond blanco base 20	Carta	Tabla de texto, gráficos a color, letras negras y a color y logos a color en el encabezado	formato vertical, una cara, una página por cara	laser, full color	óptima	Puede requerir engrapado	1	35,000
17	Mapas para levantamiento de información	Papel bond blanco base 20	o.6x0.9mts	Ploteo mapas blanco y negro	una cara	laser, negro	óptima	-	1	500

Dentro del marco de los programas sociales, el FISDL podrá solicitar documentos que no se encuentren detallados en este listado, cuyas especificaciones coincidirán con las de alguno de los

ítems detallados. En este caso el precio de dicho documento será el mismo del ítem cuyas especificaciones compartan.

Las fechas en que se solicite la impresión de los documentos estarán en función de las normativas de los programa.

Las solicitudes de trabajos las programará el FISDL con 3 días de anticipación, confirmando las fechas reales de entrega, teniendo en cuenta que el FISDL enviará el CD, correo electrónico o algún otro medio electrónico con los datos a imprimir con tres días hábiles de anticipación previo a la fecha plazo de remisión de productos.

Las cantidades y fechas reales de entrega, dependerán de los requerimientos (solicitudes de trabajo) determinados por el FISDL. Los tiempos definidos por el FISDL son improrrogables. Pueden cambiar la relación de fechas con entregas y pueden acumularse más de una entrega por fecha.

El FISDL puede modificar las cantidades de productos a requerir, los nombres de los documentos y/o modificar los tiempos de entrega, conforme sea necesario adicionalmente a las proyecciones arriba definidas.

#### **Metodología.**

El FISDL remitirá a la empresa contratista los siguientes documentos:

- i. FISDL remitirá un correo electrónico, CD o algún otro medio electrónico conteniendo el detalle de los documentos a ser impresos, donde la información será ordenada conforme a la estructura que deberá seguirse para el momento de presentar la documentación impresa. Además, se remitirá una nota con el consolidado de documentos a imprimir, especificando el(los) tipo(s) de documento(s); municipio, cantón y caserío que deberán ser impresos; las cantidades a imprimir de cada uno de los documentos; así como la fecha de recepción y la forma de entrega a FISDL de los mismos.
- ii. La empresa contratista contará con un máximo de cinco días hábiles como plazo, para entregar los productos de cada solicitud.
- iii. La empresa contratista remitirá los productos terminados de acuerdo a las especificaciones definidas previamente por FISDL.
- iv. Se establecerá una fecha de corte, después de la cual la empresa contratista presentará todas las órdenes de trabajo junto con una solicitud de pago (la cual será proporcionada por el FISDL). Dicha documentación será revisada y procesada y, una vez se haya aprobado, se notificará al contratista y entregará la documentación para elaborar la factura por el monto aprobado.

- v. La remisión de productos será conforme a la fecha de entrega establecida por el FISDL, la cual dependerá del tipo de documento a imprimir y la cantidad de estos, en horario de 7:30 A.M. a 4:30 P.M.
- vi. De ser rechazados los productos, la empresa contará con dos días calendario si el producto rechazado es menor o igual al 50% del producto total, o tres días calendario, si sobrepasa el 50%, para reponer el producto rechazado.
- vii. De ser rechazados los productos (con responsabilidad imputable a la empresa contratista), debido a que son duplicados dentro de la entrega, o de entregas anteriores, se procederá a destruir el producto, sin retribución económica.
- viii. Cuando el FISDL reciba el 100% del producto íntegro y a su entera satisfacción, firmará la nota de aceptación de éste.

**SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:**

El FONDO pagará al Contratista un monto de **CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$115,320.00)** IVA incluido, según Resolución de Adjudicación número CAD-12527/19 de sesión del consejo de Administración No. DL-1073/19 de 04 de abril de 2019, adjudicado al contratista según proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA Número LP-11/2019-85NGRAL-FISDL**, y de conformidad con el presupuesto aprobado entre el FONDO y el CONTRATISTA. Los pagos se realizan de acuerdo al siguiente detalle:

No	ITEM	Costos Unitarios
1	Cuadernillo de seguimiento de corresponsabilidades tipo 1	\$0.03
2	Cuadernillo de seguimiento de corresponsabilidades tipo 2	\$0.03
3	Boletas de actualización del RUP	\$0.03
4	Hojas de verificación de datos	\$0.02
5	Formulario de matrícula	\$0.03
6	Formulario de seguimiento tipo 2	\$0.03
7	Formulario de seguimiento tipo 3	\$0.03
8	Formulario de seguimiento tipo 4	\$0.03
9	Formulario de seguimiento tipo 5	\$0.02
10	Convenio de corresponsabilidad tipo 1	\$0.08
11	Convenio de corresponsabilidad tipo 2	\$0.08
12	Papel membretado con logos	\$0.08
13	Formulario de seguimiento tipo 6	\$0.03
14	Formulario de seguimiento tipo 7	\$0.03
15	Formulario de seguimiento tipo 8	\$0.03
16	Formulario de seguimiento tipo 9	\$0.02
17	Mapas para levantamiento de información	\$3.50

El monto de la adjudicación será hasta el máximo disponible: de CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$115,320.00), que incluyen IVA, y serán contra entrega de informes mensuales que detallen las actividades, procesos, avances y desarrollo de las responsabilidades bajo el presente servicio; dicho monto será pagado con la fuente de financiamiento 85 N Fondo General-Apoyo en Educación y Salud 2019.

#### **Tipo de contrato y forma de pago**

El contrato será por costo unitario de *documentos impresos*; que incluirá todos los gastos relacionados para la ejecución del trabajo y el logro del objetivo de la prestación de los servicios de impresión, compaginación y embalaje.

La empresa contratista presenta el costo unitario por tipo de documento y el FISDL hará solicitudes de trabajo por entregas parciales, según la proyección de entrega establecida, las cuales pueden ser modificadas en monto y plazo.

La forma de pago será por entrega y solicitud de pago, de acuerdo a la remisión de parte del contratista de los productos requeridos y recibidos a entera satisfacción por parte del FISDL, según el requerimiento o solicitud de trabajo.

En este sentido, el FISDL tiene el derecho de rechazar aquellos documentos mal impresos o mal empaquetados y no entregar nota de aceptación hasta que los productos estén íntegramente remitidos.

En caso que la empresa contratista infrinja los requerimientos en cuanto a tiempos de entrega, expresando atraso en las fechas reales de entrega, el FISDL procederá según lo estipulado en el art. 85 de la LACAP.

En caso que la empresa contratista infrinja los requerimientos en cuanto a cantidad, calidad y formato de los requerimientos y/o lo definido en las presentes Especificaciones, después que el FISDL rechazara en 3 ocasiones consecutivas el producto en el plazo original, se procederá según lo estipulado en el art. 121 de la LACAP, y además, la empresa contratista está en la obligatoriedad de remitir íntegramente los productos, según lo descrito en las presentes Especificaciones Técnicas.

El pago se efectuará en el Departamento de Tesorería dentro de los treinta días calendario posteriores de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación del acta de recepción original y factura de consumidor final a nombre de **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de

Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario.

**SÉPTIMA: MONEDA DE PAGO.**

El valor del presente contrato será pagado única y exclusivamente en dólares de los Estados Unidos de América y se entiende que en el precio de la prestación del servicio está incluido el IVA.

**OCTAVA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.**

Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a la fuente de financiamiento: **85 N FONDO GENERAL- APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2019** para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria.

**NOVENA: PLAZO**

El Contratista se compromete a proporcionar el servicio objeto del presente contrato a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio emitida por el administrador de contrato, hasta el 31 de diciembre de 2019.

**DÉCIMA: GARANTIAS:**

EL CONTRATISTA está obligado a rendir a su costo, la garantía que se describe a continuación, esta podrá ser cheque certificado o fianzas otorgadas por una Institución Bancaria, Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero Salvadoreño. La no presentación de la garantía indicada, en el plazo establecido podrá ocasionar la rescisión inmediata del contrato.

**Garantía de Cumplimiento de Contrato:**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá rendir a favor del CONTRANTE, una Fianza de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, que equivale a **ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,532.00)**.

Esta garantía deberá ser entregada a más tardar cinco (5) días hábiles, posteriores a la fecha en que reciba copia del contrato suscrito. El plazo de la garantía será de **TRESCIENTOS DOCE (312)** días a partir de la fecha de este contrato. La vigencia de la garantía deberá exceder en 60 días del plazo del contrato, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de firma del contrato. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, y/o incremento en el monto contractual, el Contratista estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en plazos y montos necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo y/o incremento contractual más sesenta días. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no

haya sido liquidado. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitidas por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento.

#### **DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato asignado a **GRACIA MARÍA GARCÍA DE SERRANO, TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE REGISTRO Y TRANSFERENCIA, DEL DEPARTAMENTO DE REGISTROS Y TRANSFERENCIAS DEL FISDL**, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos 82 Bis., 122, 129 de la LACAP, 42 inciso 3o, 74 y 75 inciso 2o, 77, 80 y 81, del RELACAP y otras establecidas en el presente contrato.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: ACTA DE RECEPCIÓN**

Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales, provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP.

#### **DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA**

El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes, y finalizará cuando el FONDO haya realizado la liquidación financiera del mismo.

#### **DÉCIMA CUARTA: MULTAS Y PENALIDADES**

Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

- a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato.
- b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) del valor total del contrato.
- c) Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato procederá la caducidad del mismo, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que estas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del Contratista debiendo exigir el pago de la misma, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes y servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. En el caso de la libre gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

#### **DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES Y PRORROGA:**

El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia de común acuerdo entre las partes, antes del vencimiento de su plazo de conformidad a lo establecido en los Artículos, 83-A, 86 y 92 de la LACAP, y se deberán atender las prohibiciones establecidas en el artículo 83-B de la LACAP. Así mismo podrá acordarse la prórroga establecida en el Art. 83 de la LACAP y 92 del RELACAP (cuando aplique). En tales casos, el CONTRATANTE emitirá la correspondiente Resolución Razonada de modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes.

#### **DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y ADMINISTRATIVA**

El Contratista cumplirá con todas las leyes, códigos, regulaciones y prestaciones de carácter laboral vigentes en la República de El Salvador, a favor del personal que sea asignado para la prestación de servicios contemplados en este contrato. Así mismo, el contratista exime al FONDO de toda responsabilidad civil, laboral, penal o de tránsito que se le pretenda deducir en relación al trabajo de su personal, o que surja por daños a terceras personas, incluyendo muerte y daños a la propiedad causadas por violación a una obligación legal o incumplimiento de este contrato por parte del Contratista o su personal. El contratista no tendrá responsabilidad por hechos que se originen como consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito, así como por delitos cometidos por terceras personas.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

El FONDO podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando:

- a. El Contratista no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y otras que se hayan solicitado, en los plazos correspondientes.
- b. La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente

al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores.

- c. Deficiencia de los productos o servicio contratado.
- d. Se podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesaria la finalización del contrato.

Otras causas:

- a. Por la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o por la extinción de la personería jurídica de la sociedad contratista.
- b. Por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración suspensión de pagos.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente el servicio objeto del contrato.
- d. La falta de veracidad en lo ofertado, comprobado luego de la contratación, podrá ser causa de terminación del contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**

Si por cualesquiera causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como huelgas, guerras, terremotos, erupciones volcánicas, órdenes gubernativas, disturbios y otras causas fuera del control del Contratista, se hicieren impracticables los servicios contratados, el FONDO podrá dar por terminado los servicios sin responsabilidad para ambas partes y pagará al Contratista todos los costos y honorarios devengados por los servicios ejecutados hasta la fecha de terminación dada por el FONDO.

#### **DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS:**

El CONTRATISTA será responsable del pago de los impuestos (IVA, Renta y otros Aranceles), que la prestación de los servicios de este contrato ocasionare.

#### **VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:**

En caso de conflicto ambas partes serán resueltas en primer lugar, mediante trato directo entre ambas partes de lo cual se dejará constancia en acta o por cualquier medio de resolución alterna de conflictos, solamente aquellas circunstancias que no puedan ser resueltas por estos medios serán sometidas a conocimiento de los tribunales comunes señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se embargaren al Contratista, quien releva a la al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales

aunque no hubiere condenación en costas. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se sujetará a sede judicial.

## **VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN, INCUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

### **1. CESIÓN**

La Contratista no podrá rescindir el presente contrato una vez firmado y tampoco podrá transferir, comprometer, Sub-contratar, ceder su derecho a recibir pagos o hacer cualquier otra transacción sobre éste contrato o parte de él, a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización por escrito del FONDO, previa aprobación, de la Fuente Financiera, pudiendo el FONDO reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En todo caso, la suma de todos los sub-contratos no podrá ser mayor del CINCUENTA POR CIENTO (50%), del monto contratado. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

### **2. INCUMPLIMIENTO**

El FONDO podrá caducar el presente contrato en casos de incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas por medio de este contrato, salvo caso fortuito o por fuerza mayor que no fueren imputables al mismo se le sancionará con la terminación del contrato.

### **3. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

El FONDO podrá caducar el contrato en cualquier momento por medio de notificación por escrito al CONTRATISTA sin indemnización alguna si éste fuera declarado en quiebra o insolvente. El FISDL se reserva el derecho de dar por terminado total o parcialmente el presente contrato por: a) Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo; b) deficiente o mala prestación del servicio a juicio del FONDO; c) Si se comprobare que el CONTRATISTA ha incurrido en prácticas corruptas tales como: soborno, extorsión o coacción, fraude, colusión, o cualquier otro hecho similar que se considere acto de corrupción y d) en general, por negligencia o incompetencia del CONTRATISTA, a juicio del FONDO, en la prestación del servicio objeto de este contrato. El FONDO se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el contrato cuando así convenga a sus intereses, pagando todos los costos en que haya incurrido y los honorarios proporcionales que se le deban al CONTRATISTA hasta ese momento.

## **VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN:**

El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la

información revelada por el Contratante se mantendrá con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

En aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, el Contratante está en la obligación de proporcionar la información que le sea requerida, por tanto, el Contratista exonera al FISDL de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la información proveída a terceros.

**VIGÉSIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:**

El FISDL se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Institución con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante.

**VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE:**

El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. Asimismo, señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador a la competencia de cuyos tribunales se someten.

**VIGÉSIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL:**

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:**

El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones Boulevard Orden de Malta, Edificio 470, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, y el Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado.

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales de igual valor, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil diecinueve.



**GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS**  
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
DEL FISDL



**ERNESTO ORLANDO GUEVARA ALVARENGA**  
APODERADO GENERAL Y JUDICIAL DE LA SOCIEDAD  
PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.



En la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las quince horas y quince minutos del día veinticuatro de abril del año dos mil diecinueve. Ante mí, CAROLINA AMALIA SALINAS RUBIO, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento San Salvador, comparecen: por una parte, **GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS**, de [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED], que tuve a la vista, actuando en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, entidad de derecho público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro- tres uno uno cero nueve cero-uno cero dos- siete, que en el curso de este instrumento se denominará "CONTRATANTE", "EL FISDL" o "EL FONDO", personería que al final relacionaré; y, por otra parte, el señor **ERNESTO ORLANDO GUEVARA ALVARENGA**, de [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]



\_\_\_\_\_ actuando en su carácter de Apoderado General y Judicial de la Sociedad **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno siete cero cuatro seis siete – cero cero dos - dos, y que en el curso de este instrumento se denominará **"EL CONTRATISTA"**, personería que al final relacionaré; y dichos comparecientes en el carácter en que actúan ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que respectivamente se lee **"Gladis de Serpas"**, e **"ILEGIBLE"**, por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento de naturaleza contractual, por medio del cual, se hace constar que el FONDO ha adjudicado un contrato según Resolución de Adjudicación número **CAD-DOCE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE/DIECINUEVE**, de sesión del consejo de Administración No. **DL-UN MIL SETENTA Y TRES /DIECINUEVE** en fecha cuatro de abril de dos mil diecinueve, adjudicado al Contratista mediante proceso de LICITACIÓN PÚBLICA número LP- **ONCE/ DOS MIL DIECINUEVE – OCHENTA Y CINCO N GRAL - FISDL**, y de conformidad a las condiciones que aparecen en el documento y demás documentos contractuales: Bases de licitación, especificaciones técnicas, términos de referencia, oferta técnica, oferta económica y cláusulas contractuales generales; documentos que expresamente se entienden incorporados al contrato. El objeto del contrato comprende la regulación de las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Contratista preste a satisfacción del Contratante la prestación del contrato de **SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y EMBALAJE DE DOCUMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES**. En relación al plazo del contrato, El Contratista se compromete a dar fiel cumplimiento a la Cláusula Novena de aquel, debiendo en consecuencia ejecutar totalmente el servicio objeto del contrato y entregarlo a entera satisfacción del FISDL, a partir de la orden de inicio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. El costo del Servicio es de **CIENTE QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, de conformidad con la oferta económica aprobada entre el FISDL y el Contratista. Reconocen asimismo los comparecientes en el carácter en que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento; ; Y Yo, la suscrito Notario DOY FE: I) De ser auténticas las firmas que calzan el documento que antecede, por haber sido puestos por los comparecientes en mi presencia; II) De ser legítima y suficiente la personería con que comparece la Ingeniera **GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS**, por haber tenido a la vista: a) Ejemplar del Diario Oficial Número **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS** del Tomo **TRESCIENTOS NUEVE** de fecha dieciséis de noviembre del año mil novecientos noventa, donde consta la publicación del Decreto Legislativo Número **SEISCIENTOS DIEZ**, que contiene la Ley de Creación del FONDO DE INVERSIÓN



SOCIAL DE EL SALVADOR, de fecha treinta y uno de octubre del año mil novecientos noventa; **b)** Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO OCHENTA Y CUATRO, Tomo TRESCIENTOS TREINTA Y TRES, de fecha dos de octubre del año mil novecientos noventa y seis, que contiene el Decreto Legislativo Número OCHOCIENTOS VEINTISÉIS, de fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis, en el que constan las Reformas a la Ley de Creación del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR, en el artículo uno del referido Decreto Legislativo, se crea el FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, como entidad de Derecho Público descentralizada, con autonomía en la administración de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones y con personalidad jurídica propia, siendo su domicilio la ciudad de San Salvador; que entre sus funciones se encuentra la de otorgar actos como el presente, y que de conformidad a los artículos Ocho y Diez del mismo cuerpo legal, la representación legal del FONDO, corresponde al Presidente del Consejo de Administración; **c)** Certificación de Acuerdo Ejecutivo Número QUINIENOS CUARENTA Y SIETE, de fecha diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, del cual consta que la Ingeniera **SCHMIDT DE SERPAS**, fue nombrada Presidenta del Consejo de Administración del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, a partir del día veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, para terminar el período de funciones que finaliza el día veintitrés de octubre del año dos mil veinte, de conformidad a lo dispuesto en los artículos UNO Y OCHO de la Ley de “el FONDO”; y **d)** Certificación extendida por la Secretaria del Consejo de Administración del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador en fecha cuatro de abril de dos mil diecinueve que en el Acta de Sesión de Consejo de Administración DL-UN MIL SETENTA Y TRES/DIECINUEVE, de fecha cuatro de abril de dos mil diecinueve, quedó asentado el acuerdo que consta en el Romano V “Ejecución Presupuestaria”, literal C “Funcionamiento Institucional”, por medio del cual el Consejo de Administración aprobó adjudicación de la Licitación Pública No. LP - ONCE/DOS MIL DIECINUEVE – OCHENTA Y CINCO N GRAL – FISDL y se autorizó a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, para que en nombre de este consejo suscriba el contrato derivados de dicha adjudicación; ; **III)** De ser legítima y suficiente la personería con que comparece el señor **ERNESTO ORLANDO GUEVARA ALVARENGA**, por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Pública de Poder General y Judicial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cinco minutos del día uno de febrero del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de NORA MARÍA AMAYA RIVAS, en el cual consta que el señor Guillermo Antonio Escobar Mena, en su calidad de Ejecutor Especial de los Acuerdos tomados en Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintiséis de enero del año dos mil dieciséis; actuando en consecuencia en nombre y representación de la misma, otorgó Poder General y Judicial, concediéndole al apoderado por medio del mismo, facultades para firmar los contratos objeto

de las Licitaciones Públicas o Privadas, Libres Gestiones o Contrataciones Directas en las cuales haya participado la Sociedad antes relacionada, encontrándose por tanto autorizado para la firma del Contrato que antecede a la presente. En tales cláusulas aparece debidamente relacionada y legitimada la personería con que actuó el señor Guillermo Antonio Escobar Mena para extender dicho poder, así como la existencia legal de la referida sociedad. El Testimonio del Poder antes relacionado, se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número VEINTE, del Libro UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, de folios CIENTO TREINTA a folios CIENTO TREINTA Y SIETE, en fecha tres de febrero del años dos mil dieciséis. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres folios útiles. Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.

  
**GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS**  
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
DEL FISDL

  
  
**ERNESTO ORLANDO GUEVARA ALVARENGA**  
APODERADO GENERAL Y JUDICIAL DE LA SOCIEDAD  
PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.



  
